



**Convenio Específico de Colaboración para la realización del proyecto de: “Optimización del Cultivo del Ajolote Mexicano *Ambystoma Mexicanum*” que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada por su Rector y representante legal, M.C. Jorge Ignacio Peña González, con la asistencia del Secretario General, M.A.E. Adrián Navarrete Méndez, y de la Secretaria de Investigación y Posgrado, Dra. Laura Isabel Cayeros López, y el Dr. Leonardo Martínez Cárdenas como investigador responsable, a quienes en lo sucesivo se les denominará “La UAN” y por la otra, el Ingeniero Químico Erick Fabián López Félix, a quien en lo sucesivo se les denominará “AXOS PIMVS”, así como “Las partes” cuando se refiera a ambas; mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:**

#### **Declaraciones:**

##### **Declara “La UAN”:**

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado, y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- IV. Que tiene su domicilio legal en Ciudad de la Cultura, sin número, Colonia Centro, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

F. Navarrete M.

J

J. C.



**Declara "AXOS PIMVS":**

- I. Que el **Ingeniero Químico Erick Fabián López Félix**, es persona física, manifiesta ser mexicano, mayor de edad, con pleno uso y goce de sus facultades y derechos y que cuenta con la capacidad jurídica bastante para celebrar el presente instrumento.
- II. Que el objetivo primordial del criadero es el manejo, reproducción y aprovechamiento Extractivo de la especie **Ambystoma mexicanum** (Ajolote de Xochimilco).
- III. Que el Ingeniero Químico cuenta con un predio ubicado en la calle Bahía de Banderas # 62, Fraccionamiento Lomas de la Cruz, Código Postal 63037 en la ciudad de Tepic, Nayarit, el cual actualmente se encuentra incorporado en el Padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada y acredita con la constancia emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Nayarit, expedida el día 03 de abril de 2018, La cual manifiesta no le ha sido revocada.
- IV. Que su domicilio es el ubicado en: Calle Guadalupe Victoria # 4, Colonia Lázaro Cárdenas, Tepic, Nayarit, C.P. 63190.

**Declaran "Las partes":**

- I. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- II. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

**Cláusulas:**

**Primera. - Objeto.** El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que "Las Partes" sumen esfuerzos para generar y promover información científica sobre los requerimientos de la especie "**Ambystoma mexicanum**" para su conservación y su comercialización, además de beneficiar a los alumnos y egresados de "LA UAN" para desarrollar conjuntamente programas de servicio social, prácticas profesionales, capacitación profesional de egresados e intercambio de información, de preparación técnica, capacitación y actualización de personal.

**Segunda.- Compromisos de "La UAN".** La UAN se compromete mediante su planta docente y estudiantil a participar en los programas y proyectos que conjuntamente se definan, así como, en caso de ser necesarias las prestaciones de prácticas profesionales por alumnos de "LA UAN".



**Tercera. - Compromisos de "PIMVS AXOS".** Proporcionar organismos para realizar experimentación de la cual se derivará información científica de calidad.

**Cuarta. - Responsables de cada una de "Las partes".**

Por parte de "La UAN": La Secretaría de Investigación y Posgrado, Dra. Laura Isabel Cayeros López y el Dr. Leonardo Martínez Cárdenas como investigador responsable.

Por parte de "PIMVS AXOS": El Ingeniero Químico Erick Fabián López Félix

**Quinta. - Relación Laboral.**

Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio, se mantendrán sometidas al régimen laboral de su institución de origen, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normativa que las acoge. En ningún caso la institución contraerá obligación laboral alguna con el personal de la institución de origen, por lo que no serán consideradas como patrones subrogados o sustitutos.

Frick F. G.

**Sexta. - Responsabilidad civil.**

Queda expresamente pactado que "Las partes" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

A

**Séptima. - Vigencia.**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de su objeto y de las obligaciones asumidas por "Las partes".

**Octava. - Modificaciones.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre "Las partes". Todas las modificaciones, adiciones o supresiones al presente convenio deberán ser tratadas a través de los representantes del comité técnico establecido en la cláusula séptima. Todas las modificaciones al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas instituciones.

o  
R

**Novena. - Interpretación y controversias.**

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán



resueltos por amistosa consulta entre “Las partes”, en el seno del comité técnico a que se hace referencia en la cláusula cuarta del Convenio.

**Décima. - Confidencialidad.**

“Las partes” acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento.

Leído el presente instrumento y enteradas “Las partes” del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 28 días del mes de octubre de 2021.

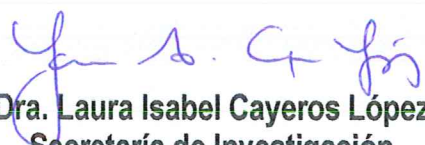
Por “La UAN”

Por “PIMVS AXOS”

  
M.C. Jorge Ignacio Peña González  
Rector y representante legal

  
I.Q. Erick Fabián López Félix

M.A.E. Adrián Navarrete Méndez  
Secretario General

  
Dra. Laura Isabel Cayeros López  
Secretaría de Investigación  
y Posgrado